



Resolución N° 91/2010

Montevideo, 15 de noviembre de 2010.

**ASUNTO: LUMARY S.A. C/TARJETAS DE CREDITO**

**VISTO:**

El escrito presentado por la firma denunciante en estos obrados.

**RESULTANDO:**

Que el referido escrito solicita reconsideración de la decisión de declinar competencia por parte de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia a favor del Banco Central del Uruguay.

**CONSIDERANDO**

Que la referida decisión obedece a que las prácticas denunciadas tienen o tendrían lugar en el mercado financiero, siendo un sector regulado y resultando de aplicación el art. 27 de la Ley 18.159 corresponde intervenir a su respecto al órgano regulador.

**ATENTO**

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007, Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007 y normativa complementaria y concordante.

## **LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar a lo solicitado, incorporando el escrito a estos obrados, remitiéndolo para su consideración al Banco Central del Uruguay con el resto de las actuaciones.
2. Comuníquese, etc.

Ec. Sergio Milnitsky

Dr. Javier Gomensoro